

K

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00707 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RAMIRO RAMIREZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011 hará una estimación razonada de la cuantía, como factor determinante de la competencia.

Sobre la obligatoriedad de hacer una estimación razonada de la cuantía, la Jurisprudencia nacional ha dicho reiteradamente, que tal requisito "...no se cumple solamente con la indicación de una suma determinada de dinero, sino que, además, se precisa que se expresen, discriminen, expliquen y sustenten los fundamentos de la estimación ..." (CONSEJO DE ESTADO. Auto de julio 5 de 2001. Expediente 4040-00 C.P. Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado).

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 157 de la Ley 1437 de 2011; concretamente en lo relacionado con el pago de prestaciones periódicas.

2. Se deberá aportar la copia del derecho de petición a que se alude en el hecho tercero (3º) de la demanda, con constancia de recibido por parte de la entidad demandada, o en su defecto, de su remisión por correo.

3. Aclarará la identidad del sujeto pasivo del presente medio de control, pues en los hechos y pretensiones de la demanda se hace alusión a la "CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES", mientras en el documento visible a folio 12 se hace referencia a la "CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES".

4. El demandante allegará la copia del acta de conciliación prejudicial, a que se refiere el hecho cuarto (4º) de la demanda.

De igual manera, allegará en copia auténtica el acto administrativo, por medio del cual, se reconoció la asignación de retiro al C.T. © RODRIGUEZ GUTIERREZ RAMIRO y cuya reliquidación se pretende.

5. Aportará certificación sobre la última unidad para la que prestó servicios el demandante RAMIRO RODRIGUEZ GUTIERREZ.

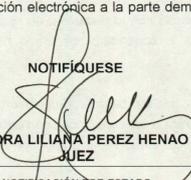
6. El demandante allegará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 7 de la Ley 1437 de 2011, se deberá indicar la dirección del demandante para efectos de notificaciones, porque la denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a su mandataria judicial.

8. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibídem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección de correo electrónico de la parte demandada para efectos de notificaciones personales.

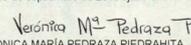
9. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 05 de septiembre de 2013 fijado a las 8 a.m.


VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA